BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3178 | Buenos Aires, Martes 17 de Mayo de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—.........las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ....

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 RIGE PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los Boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día...............	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos.	» 0.20
» » en más de 30 días..	» 0.50
Subscripción por semestre.........	» 6.00
» » año................	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Convenio para fijar la posición geográfica de los hitos colocados por la Comisión arbitral nombrada por el gobierno británico.

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, S. E. el señor Ministro del ramo, Doctor José Antonio Terry, y S. E. el señor José Francisco Vergara Donoso, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile, y en el deseo de que la posición geografica de todos los hitos fijados en el terreno por la Comisión arbitral nombrada por el gobierno de Su Majestad Británica quede determinada de la manera más clara y precisa, han convenido en lo siguiente:

Las Comisiones de límites establecerán la referida posición geográfica con los datos geodésicos que cada una posea ó, en su defecto, adquiera en el terreno, y formularán una lista enumerativa y un plano común en que se consignen los promedios como coordenadas definitivas.

Las mismas Comisiones quedan facultadas para aumentar los hitos divisorios donde lo consideren conveniente hacerlo, á fin de señalar con mayor claridad y precisión la línea de frontera.

Hecho y firmado en Buenos Aires, el presente Convenio, en doble ejemplar, el día dos de Mayo de 1904.

(L. S.) JOSÉ A. TERRY.
(L. S.) J. F. VERGARA DONOSO.

—

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1904.

Aprobado.

JULIO A. ROCA.
JOSÉ A. TERRY.

II

Convenio de instituciones para las Comisiones que deben demarcar los límites entre la República Argentina y Chile en la Puna de Atacama.

El Ministro Secretario de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina Doctor José Antonio Terry, y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile, don José Francisco Vergara Donoso, debidamente autorizados, convienen en las siguientes instrucciones á que deberá sujetarse la Comisión mixta que, de acuerdo con lo establecido en el acta de fecha 5 de Noviembre de 1903 debe proceder á la demarcación de los límites entre los dos paises en el territorio de la Puna de Atacama, comprendido entre el grado veintitrés de latitud Sur y el paralelo de San Francisco en el grado 26° 52' 45" austral, y á la del territorio comprendido entre el Cerro Zapaleri y el paralelo 23 en conformidad al acuerdo de esta fecha.

I.—Los Ingenieros que los respectivos Gobiernos designen para constituir la Comisión mixta tendrán como base de la demarcación material el fallo arbitral firmado en Buenos Aires el 24 de Marzo de 1899 y los planos de la región que se tuvieron á la vista para este acto.

II.—En el paralelo 23 Sur se determinará el punto de su intersección con el meridiano de 67° Oeste de Greenwich por el promedio de los datos propios que cada una de las comisiones que compongan la Comisión mixta obtenga en el terreno, dentro del límite que los Jefes respectivos fijen de común acuerdo.

III.—La demarcación del límite al Norte del paralelo 23 se hará trazando una línea recta que una el punto de intersección de dicho paralelo con el meridiano 67°, Oeste de Greenwich y la cumbre del cerro Zapaleri del plano argentino-boliviano.

IV.—Desde el hito que se fije en el punto de intersección del meridiano y paralelo mencionados en el artículo segundo el trazado material de la frontera seguirá las líneas y puntos indicados en el laudo arbitral hasta el límite del territorio de Atacama, ó sea, hasta el hito del portezuelo de San Francisco, ligándose todos los puntos señalados con pirámides por medio de un levantamiento geodésico para determinar la posición geográfica de los hitos divisorios y, si fuere posible, la de los puntos naturales del límite indicado en el laudo.

V.—Cuando los cerros ó cimas designados extremos de las líneas rectas establecidas como deslinde en el laudo no fueran puntos bien caracterizados, se tomarán los puntos medios de dichas cimas.

VI.—En el trecho de la frontera señalada entre el volcán Socompa y el cerro de Aguas Blancas, la fijación de hitos se hará en la línea divisoria de aguas.

VII.— La línea fronteriza se amojonará con pirámides de fierro ó de piedra seca, colocándose de preferencia en los cruzamientos de dicha línea con los caminos ó sendas y demás puntos que acuerden los jefes de la Comisión Mixta. En las partes de la frontera en que no fuere posible materializar la línea por medio de los respectivos hitos, se procederá á calcular el azimut verdadero y la extensión de las rectas que las une

VIII.—Si en el curso de las operaciones de demarcación material de las líneas rectas indicadas en el laudo arbitral resultare que estas líneas costean alguna serranía ú otro accidente natural que por su proximidad á las mismas pudiesen ofrecer una frontera más permanente, los jefes de la Comisión Mixta dispondrán la realización de los estudios necesarios, pero sin perjuicio del establecimiento de aquellas líneas, y procurarán ponerse de acuerdo para proyectar una modificacion parcial del límite sobre la base de una equitativa compensación.

IX.—Para ilustrar mejor el lugar en que se coloque un hito se tomarán vistas fotográficas del mismo y de su alrededores.

X.—Terminada la demarcación se levantará por duplicado un acta general que contenga una lista enumerativa de los hitos y puntos naturales de la línea fronteriza, con sus coordenadas geográficas, altitud sobre el mar, distancias de un punto á otro y rumbos de resección que hayan sido observados en el terreno.

XI.—Si ocurrieren divergencias respecto á uno ó más puntos de la línea de demarcación, se consignarán los antecedentes en actas separadas que serán elevadas á los Gobiernos respectivos para que éstos las resuelvan ó sean sometidas á la decisión de Su Majestad Británica.

XII.—La Comisión Mixta dará comienzo á sus tareas en la primavera del presente año, debiendo hacerse el transporte de las pirámides por la via de Chile.

Hecho en dos ejemplares en Buenos Aires á los dos días del mes de Mayo de 1904.

(L. S.) JOSÉ A. TERRY.
(L. S.) J. F. VERGARA DONOSO.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Mayo 2 de 1904.

Aprobado.

JULIO A. ROCA
JOSÉ A. TERRY.

III

Convenio entre la República Argentina y Chile destinado á salvar las dificultades suscitadas por las Comisiones de Límites de ambos países en las secciones 3 y 5, sobre ubicación de varios hitos.

Reunidos el día dos de Mayo de mil novecientos cuatro, en la sala del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, Sus Excelencias el señor Doctor don José Antonio Terry, Ministro del ramo, y el señor don José Francisco Vergara Donoso, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, expusieron: Que, al demarcar la línea fronteriza en la sección tercera, las Comisiones de límites de uno y otro de los países que representan, no estuvieron de acuerdo sobre la ubicación de los hitos que deben colocarse en los pasos de «Lumabia» ó «Salitre», «Columpios» ó del «Columpio», y «Atacalco» y en el punto accesible «Tábanos», aceptados por los señores Peritos como parte de la frontera internacional; tampoco estuvieron de acuerdo en cuanto á los hitos proyectados por una de ellas en los pasos «El Fuerte» y «Los Rucos»; no se pronunciaron definitivamente sobre los hitos propuestos en los pasos «Leña Malal» y «Deshecho»; y no colocaron por dificultades materiales, los hitos correspondientes en otros puntos incluidos en la lista de los señores Peritos; que, al demarcar la línea en la sección quinta, las mismas Comisiones discreparon sobre la delimitación de la zona que se extiende entre el hito fijado en el paso del Arco y el Cerro de Batea Mahuida; que si bien estas divergencias y omisiones no revisten grave importancia, es de positiva utilidad para ambas naciones dar término, en la mayor brevedad posible, á la fijación total de la frontera común; y que los gobiernos de las Repúblicas Argentina y de Chile están animados por el firme propósito de zanjar amistosa y directamente, con espíritu de equidad y de justicia, las diferencias referidas, así como todas las de cualquier orden que entre ellos ó sus respectivos países se suscitaren. En consecuencia, convienen en lo siguiente:

ARTÍCULO I

Una Comisión mixta compuesta de dos miembros, uno argentino y otro chileno, realizará en el terreno, de conformidad á las estipulaciones del presente arreglo, la demarcación material de las líneas y puntos á que él se refiere.

ARTÍCULO II

En el paso de «Lumabia» ó «Salitre», la línea que arranca desde el hito situado en el paso de «Cajón Negro» seguirá por la cresta de la montaña que corre de Norte á Sur hasta el punto señalado en el plano argentino Nº 1 con la letra A, de donde se desprende un estribo ó contrafuerte hacia el valle de «Lumabia», y desde dicho punto bajará por la divisoria local de aguas de este contrafuerte, pasando por los números 1765 y 1701 hasta encontrar, al pie de su rama meridional la señal chilena B, situada entre el curso superior del arroyo «Lumabia» y un pequeño afluente del río las Diucas; de allí continuará en línea recta, hasta la señal C, colocada al pie de otro contrafuerte que se alza frente al anterior, y subirá por su divisoria local de aguas á la Cumbre del Cordón que se extiende hacia el hito de Pincheira, pasando por los puntos marcados 2140, 2380, 2353, 2212, 2189 y 2183.

En cada extremo de la recta B, C, se fijará un hito divisorio.

ARTÍCULO III

En el paso «Columpio» ó del «Columpio» el límite correrá de acuerdo con la línea indicada, en el plano argentino Nº. 2 con con los signos D. E. F. G. H., y pasará de la cumbre D. á la cumbre H. siguiendo la divisoria local de aguas de las pendientes de la montaña y las partes culminantes de los tres morros allí existentes, los cuales sirven como señales naturales de la frontera.

Se colocará un hito entre los morros E. y F. y otro entre los morros F. y G.

ARTÍCULO IV

En el paso de «Atacalco», la línea seguirá el trazado del mapa argentino Nº. 3, desde el paso de Buta Mallín hasta el punto J; de allí continuará en línea recta, hasta K, para seguir después pasando por los puntos 1680 y 1904 hasta la proximidad de la señal L. El hito divisorio se colocará donde la línea J. K, intercepta el camino orientándolo en la dirección de esta línea.

Desde el hito que se colocará en la proximidad del punto L. (2029), el límite seguirá la línea divisoria de las aguas del cordón á que pertenecen los portezuelos de «El Fuerte» y de «Los Rucos», entre las señales L. y M. (2241), debiendo fijarse los hitos en los portezuelos y puntos mencionados.

ARTÍCULO V

En el punto accesible «Tábanos», el hito divisorio se fijará en la señal N. del plano Nº 4 y la línea limítrofe al Norte de esta señal pasará por la cumbre de la loma P. y seguirá la divisoria local de las aguas de la pendiente del cerro R.

ARTÍCULO VI

En los pasos «Leña Malal» y «Deshecho», que se declaran ser parte de la frontera internacional, se fijarán los hitos respectivos.

ARTÍCULO VII

Se colocarán también los hitos respectivos en todos los demás puntos de la sección tercera aceptados definitivamente como parte del límite, donde no se ha hecho aún la demarcación material.

ARTÍCULO VIII

Se aceptan como puntos de la línea de frontera en la región del río Arco, los hitos colocados en los pasos Arco Norte, Sin Nombre y Batea Mahuida, entre el paso del Arco y el paso Mallín de Icalma (mapa argentino Nº 6).

En fe de lo cual los infrascriptos, en nombre de sus respectivos gobiernos y debidamente autorizados, firman el presente protocolo en doble ejemplar y le ponen sus sellos.

(L. S.) José A. TERRY.
(L. S.) J. F. VERGARA DONOSO.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Mayo 2 de 1904.

Aprobado.

JULIO A. ROCA.
JOSÉ A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

No haciendo lugar á una devolución de derechos.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1904.

Vista la presentación del señor William Maclean en su carácter de Capitán del vapor «Marie Suzanne», pidiendo se le devuelvan los derechos pagados en la Receptoría del Puerto por la permanencia de dicho buque, motivada por la huelga; atento los informes producidos y por los fundamentos de la Resolución Nº 824, recaída en el expediente Nº 297, letra B/904, análogo al presente,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

II

Dando al archivo una protesta

Buenos Aires, Mayo 13 de 1904.

Resultando del precedente informe de la Contaduría General de la Nación, que existen reiteradas resoluciones del Ministerio declarando que los niveles y las canillas para lavatorios no están comprendidas entre los artículos que las Empresas de ferrocarriles pueden importar libres de derechos para su consumo y explotación de las líneas,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Aduana de La Plata la protesta de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por el cobro de derechos que le ha hecho efectivo la repartición. Repónganse, en su oportunidad, los sellos.

J. A. TERRY.

III

Dando al archivo una protesta

Buenos Aires, Mayo 13 de 1904.

No siendo procedente la protesta de la Empresa del Ferrocarril del Oeste por el cobro de derechos que le ha hecho efectivo la Aduana de La Plata, pues, como reiteradamente se ha resuelto por este Ministerio, el género para informes no está comprendido entre los artículos que las empresas de ferrocarriles pueden importar libre de derechos para su consumo y la explotación de sus líneas,

SE RESUELVE:

Dése el presente al archivo por la Aduana de La Plata, previa reposición de sellos.

J. A. TERRY.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 13 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (17) diez y siete cajones conteniendo artículos de menaje, venidos en el vapor «Raphael», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Rusia.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

J. A. TERRY

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 13 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4126 de 3 de Octubre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital,

libre de derechos, (4700) cuatro mil setecientas piezas de madera de pino de tea sin cepillar, venidas en el vapor «Waverley», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Frigorífico que el señor J. Tregiga posee en La Plata.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 13 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, la arena y piedra que desde Martín Chico conduce la chata «Perseverancia», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de las Obras que se efectuán en el Arsenal de Marina.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 13 de 1904.

De conformidad con el art... de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (2) dos cajones conteniendo imágenes, venidas en el vapor «Atlantique», y destinados para el servicio del culto en la iglesia de Santa Rosa, según lo expresa la solicitud qne precede del Obispado de Santa Fe.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 13 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 3991,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (50) cincuenta zorras remolcadoras, venidas en el vapor «Rudescheimer», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de desagüe de la Provincia de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 13 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, una máquina guillotina, venida en el vapor «Cap Frio», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la imprenta establecida en el Ministerio de Marina.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 13 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, dos (2) bordalesas de vino, venidos en el vapor «Magellan» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Francia.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Negando una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

No procediendo la exoneración del derecho de permanencia de la barca «Pleione» á que se refiere la presentación de los señores Christophersen Hnos., de fs. 1, dado que la huelga en que se basa el pedido y que motivó la paralización de las operaciones del buque, sólo debe atribuirse al desacuerdo entre los dos gremios en lucha y ha demandado al Gobierno gastos extraordinarios de servicio y vigilancia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Negando una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

Habiéndose resuelto en varios casos análogos que, desde que la última huelga en el Puerto de la Capital, ha provenido de cuestión de intereses entre los armadores y su personal, demandando al Gobierno gastos extraordinarios de servicio y vigilancia, no es posible deferir al pedido de exoneración de derechos de puerto y muelle devengados por los buques que permanecieran inactivos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de derechos del vapor «Les Andes», pedida por los señores H. P. y L. Grandval,

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Negando una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

Visto que los señores Errford y Cía, Agentes Marítimos, se presentan pidiendo se les exima del pago del derecho de permanencia devengado por la barca alemana «Lilla», mientras dicha embarcación permaneció inactiva en el Puerto de la Capital á consecuencia de la última huelga; y teniendo en cuenta que en análogos casos este Ministerio basado en las causas que originaron dicha huelga y gastos extraordinarios que produjo para el mantenimiento del orden y servicio, no ha accedido á lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar y vuelva á la Aduana de la Capital, para sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Negando una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

No procediendo la exoneración de los derechos de permanencia de los buques «Camoens», «Bellaitsa», «Homero», «Phidias», «Rosetti», «Hitlglen», «Abergeldie» y «E. Barrozo», á que se refieren sus agentes señores T. S. Boadle y Cía., en la presentación de fs. 1, por cuanto la huelga en que se funda el pedido y que ocasionó la paralización de las operaciones de dichos buques en el Puerto de la Capital, sólo proviene del desacuerdo entre el gremio de armadores y su personal, y ha demandado al Gobierno, gastos extraordinarios de servicio y vigilancia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y vuelva á la Aduana de la Capital, para sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Negando una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

Habiéndose resuelto en casos análogos que no procede la exoneración de derechos de permanencia en el Puerto de la Capital, devengados á causa de la última huelga, por cuanto aparte de que la Ley no hace excepciones sobre el particular, ello implicaría sentar un precedente perjudicial para la renta, mayormente si se tiene en cuenta los gastos extraordinarios que dicha huelga ha demandado al Gobierno,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de los derechos de permanencia del vapor inglés «Tallodón», pedida por su capitán señor H. Lawson; y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Negando una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

Teniendo en cuenta que no procede deferir al pedido del señor Nicolas Mihanovich, relativo á la exoneración de los derechos de permanencia en el Puerto de la Capital, devengados durante la huelga última por el vapor inglés «Southlands», pues dicha huelga, que proviene de cuestiones de índole privada entre los armadores y su personal, obligó al Gobierno á llevar á cabo gastos extraordinarios de vigilancia y servicio, tales como amarrazón, remolques, etc.

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Aduana de la Capital, para sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Negando una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

Visto que los señores T. S. Boadle y Cia. solicitan la exoneración de los derechos de muelle y permanencia devengados por el vapor «Bellena», mientras permaneció inactivo en el Puerto de la Capital, á consecuencia de la última huelga de marineros y estibadores; y teniendo presente que desde que dicha huelga se debió á cuestiones privadas de los armadores y su personal, y ella ha demandado al Gobierno gastos extraordinarios de vigilancia y servicios, no es posible deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo que se solicita y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Negando una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

Vista la presentación de los señores

Chas H. Reynolds y Son, agentes de la barca americana «Saranac», pidiendo se exonere á ésta de los derechos de permanencia por el tiempo que estuvo en el Puerto de la Capital, sin efectuar operaciones con motivo de la última huelga; y teniendo en cuenta que además de que la ley de la materia no comprende el caso ocurrente entre sus excepciones, deferir á lo pedido sería sentar un precedente perjudicial para la renta,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado; y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Negando una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

Visto que el señor M. Omalley, agente del vapor inglés «Blagdon», se presenta pidiendo se le exima del derecho de permanencia devengado por todo el tiempo que permaneció inactivo en el Puerto de la Capital á consecuencia de la última huelga; y teniendo en cuenta que en casos análogos este Ministerio, basado en las causas que dieron margen á dicha huelga y gastos extraordinarios efectuados para el mantenimiento del orden y servicio, no ha accedido á lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar al presente pedido; y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Negando una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904

Tomada en consideración la solicitud de los señores E. Miglianelli y Cia., tendiente á que se exonere al vapor nacional «Sparta», de los derechos de permanencia y muelle que devengó á causa de la última huelga de marineros y estivadores realizada en el Puerto de la Capital; y teniendo en cuenta que desde que dicha huelga ha provenido del choque de intereses privados y ella ha demandado al Gobierno gastos extraordinarios de vigilancia y servicio, no es posible acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado; y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Negando una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

Teniendo en cuenta que no procede acceder á la exoneración de los derechos de permanencia que ha devengado el vapor inglés «Rhodauthe» y á que se refiere su capitán señor W. Hodgson, por cuanto las causas que motivaron la huelga en el Puerto de la Capital y que se hacen valer en este pedido, obligaron al Gobierno á efectuar gastos extraordinarios de vigilancia y servicios, tales como amarrazón, remolques, etc., aparte de que el hecho proviene de cuestiones de índole privada entre los armadores y su personal,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado; y vuelva á la Aduana de la Capital.

J. A. TERRY.

XXII

Negando una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1904.

Vista la presentación del señor E. Gagliardo traída á conocimiento de este Ministerio por intermedio de la Aduana de la Capital, pidiendo la exoneración de los derechos de permanencia de la goleta nacional «Enrique Grafigna», por el tiempo que estuvo en el Puerto sin practicar operaciones á consecuencia de la huelga, y por los fundamentos de la resolución Nº 824, recaída en el expediente Nº 297, B/904, análogo al presente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado; y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Negando una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

Vista la presentación del señor E. Gagliardo, traída á conocimiento de este Ministerio por intermedio de la Aduana de la Capital, pidiendo la exoneración de los derechos de permanencia de los pailebots «Favorito Angelito 1ro», «Benedetto Cairoli», «Favorito Lorenzo 1ro», «Favorita Catalina», «Favorito Santiaguito» y «Favorita Clara», por el tiempo que estuvieron en el Puerto sin practicar operaciones á consecuencia de la huelga, y por los fundamentos de la resolución Nº 824, recaída en el expediente Nº 297, B/904, análogo al presente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado; y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIV

Negando una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.

Vista la presentación del señor E. Gagliardo, traída á conocimiento de este Ministerio por intermedio de la Aduana de la Capital, pidiendo la exoneración de los derechos de permanencia de la barca nacional «Delia García», por el tiempo que estuvo en el Puerto sin practicar operaciones á consecuencia de la huelga y por los fundamentos de la resolución Nº 824, recaída en el expediente Nº 297 B./904, análogo al presente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado; y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXV

Negando una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1904.

No constituyendo la huelga un caso de fuerza mayor para la Ley de Puerto y Muelle; y teniendo en cuenta, por otra parte, que dicha huelga, debido á desinteligencia entre los Armadores y su personal, ha demandado al Gobierno además de los servicios inherentes al Puerto de la Capital, gastos extraordinarios de vigilancia y servicios, tales como: remolques, amarrazón, seguridad, custodia, etc.

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de exoneración de derechos de permanencia devengados por el vapor «Skipsea», formulado por su Capitán N. O. C. Bleukson; y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVI

Negando una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1904.

Vista la presentación de los señores R. P. Houston y Cia., tendiente á que se exonere al vapor «Heraclides», del derecho de permanencia por el tiempo en que, por falta de giro, estuvo en el Puerto de la Capital, sin efectuar operaciones; y teniendo en cuenta que no puede reputarse el caso de fuerza mayor, ni está compredido en las excepciones de la Ley de la materia, habiéndose resuelto negativamente presentaciones análogas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido; y pase á la Aduana de Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVII

Negando una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1904.

No siendo posible acceder á la exoneración de derechos de permanencia solicitada por la Sociedad Anónima de Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich, por cuanto á consecuencia de la última huelga en el Puerto de la Capital, proveniente de desinteligencia entre los armadores y su personal, además de los servicios inherentes al Puerto, á la navegación y á la seguridad, el Gobierno se ha visto obligado á efectuar gastos extraordinarios de vigilancia y servicio,

SE RESUELVE:

No ha lugar; y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVIII

Negando una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1904.

Vista la presentación de los señores Wilson Sons y Cia Lª., pidiendo la devolución de los derechos de permanencia abonados en la Receptoria del Puerto, del vapor «Ashfield» por el tiempo que estuvo sin practicar operaciones á causa de la huelga, y se les haga una reducción en los derechos, fundados en que por la misma causa han desembarcado su cargamento de carbón en mayor tiempo que el que hubieran empleado en épocas normales; atento los informes producidos y teniendo en cuenta los fundamentos de las distintas resoluciones, dictadas en casos análogos,

SE RESUELVE:

No ha lugar; y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIX

Negando una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1904.

Vista la presentación del señor Adolfo Campbell, Capitán del vapor «Winchester», traída á conocimiento de este Ministerio por intermedio de la Aduana de la Capital pidiendo la exoneración de los derechos de permanencia por el tiempo que estuvo en el Puerto sin efectuar operaciones con motivo de la última huelga, y teniendo en cuenta que, además de que la Ley de la materia no comprende al caso ocurrente entre sus excepciones, deferir á lo pedido

sería sentar un precedente perjudicial para la renta,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado; y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXX

Negando una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1904.

Tomada en consideración la solicitud de los señores Fratelli Dufour tendiente, á que se exonere á la barca italiana «María F.» de los derechos de permanencia y muelle que devengó á causa de la última huelga de marineros y estibadores realizada en el Puerto de la Capital; y teniendo en cuenta que desde que dicha huelga ha provenido del choque de intereses privados y ella ha demandado al Gobierno gastos extraordinarios de vigilancia y servicio, no es posible acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado; y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Dando de baja á un Contador de 3ª clase.

Buenos Aires, Abril 30 de 1904.

Vista la nota que precede de la Intendencia de la Armada, en la que solicita la baja y absoluta separación del servicio de la Armada del Contador de 3ª clase don Antonio Fernández, por negligencia en el desempeño de sus funciones en el Presidio Militar de Ushuaia, proponiendo, á su vez, los reemplazantes con motivo de dicha vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dase de baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Contador de 3ª clase don Antonio Fernández.

Art. 2º Asciéndese á Contador de 3ª clase, al Auxiliar-Contador don Félix Pereyra, y á Auxiliar-Contador, al Escribiente de 1ª de la Oficina de Inspección de la Intendencia de la Armada, don Ricardo Goyena.

Art. 3º Nómbrase Escribiente de 1ª de la Oficina de Inspección de la citada Intendencia, al Supernumerario de aquella, don Oscar J. Basail.

Art. 4º Comuníquese, etc., etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Préstamo de dos locomotoras al F. C. del Salto á Santa Rosa (República Oriental del Uruguay).

Exp. 1784 F-/904.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1904.

En mérito de lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización que solicita la Empresa del F. C. N. E. Argentino, para facilitar en calidad de préstamo, dos locomotoras al F. C. del Salto á Santa Rosa (República Oriental del Uruguay), debiendo la Empresa recurrente efectuar la gestión que corresponde ante el Ministerio de Hacienda por lo que respecta á la salida del país de los materiales expresados.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

II

Autorizando para colocar barreras en algunos pasos á nivel del F. C. del Sur.

Exp. 3093-F-904.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1904.

RESULTANDO:

Que por resolución de fecha 7 de Diciembre del año ppdo. se acordó autorización á la Empresa del F. C. Bahía Blanca y Noroeste para cruzar con la línea del tranvía á vapor cuya concesión había obtenido de la Municipalidad local, las vías del F. C. del Sur en los pasos á nivel ubicados al Norte y Sur de la estación de esta última Empresa;

Que dicha autorización se acordó bajo la condición, entre otras, de que la Empresa recurrente colocaría en ambos pasos á nivel, á fin de garantir la seguridad del tráfico, portones y señales interlocados cuyo manejo se efectuaría desde las cabinas de señales del F. C. del Sur.

Que por el presente expediente la Empresa del F. C. Bahía Blanca y Noroeste solicita que, en virtud de no serle posible proceder á la colocación inmediata de los mencionados portones, los que necesita adquirir en Europa, se le permita instalar provisoriamente barreras interlocadas en la forma que se demuestra en los planos que acompaña;

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el informe que precede de la Dirección General de Vías de Comunicación, y de acuerdo con las condiciones que en el mismo se expresan,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Bahía Blanca y Noroeste, para colocar provisoriamente, en los pasos á nivel de la vía del F. C. del Sur que cruza la línea del Tranvía á vapor de que la primera es concesionaria, barreras interlocadas, cuyo manejo se efectuará desde las cabinas de señales del F. C. del Sur, quedando aprobados los planos demostrativos que se adjuntan.

2º Esta autorización se acuerda bajo la condición de que la Empresa recurrente deberá presentar, dentro del plazo de dos meses para la aprobación correspondiente, los planos de las obras definitivas á que se refiere la citada resolución de 7 de Diciembre del año ppdo., las que quedarán terminadas seis meses después de dicha aprobación.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

III

Aprobando planos de maquinarias para el ramal férreo de Anatuya al Chaco.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1904.

Vistos los planos adjuntos presentados por los empresarios constructores del ramal férreo de Anatuya al Chaco, señores Colson, Brookhouse y Pyne, demostrativos del tipo de bomba y malacate que deberá instalarse para la extracción del agua destinada á la provisión de las locomotoras, en las respectivas estaciones de la línea;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de fecha .... del actual, respecto á la obligación de los mencionados contratistas por lo que se refiere á las obras para la referida provisión,

SE RESUELVE:

1º Apruébase el plano-tipo de que se trata.

2º Queda facultada la Administación del F. C. C. Norte para recibir de los señores Colson, Brookhouse y Pyne, las bombas, malacates, tanques etc., que corresponda instalar en las estaciones de la línea de Anatuya al Chaco para la provisión de agua, siempre que los ensayos practicados en las condiciones que establece el citado Decreto de 13 del corriente, no diesen resultado satisfactorio.

3º Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 13 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº. 4170 y art. 12 del Contrato y Decreto de 28 de Enero último (concesión Lavalle y Cía.);

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Paraná, libre de derechos, (8227) ocho mil doscientos veintisiete piezas de madera de pino de tea, venidas en el vapor «Pacific», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras del Puerto de Paraná (Concesión F. Lavalle y Cía).

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 13 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (210.000) doscientos diez mil kilogramo de arena, venidos en el pailebot «Sarita G.», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane.
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á o o.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

NOTA DE LA DIRECCIÓN DE LA PENITENCIARÍA, DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, Y RESOLUCIÓN SOBRE LA INSTRUCCIÓN DE UN SUMARIO EN EL ESTABLECIMIENTO.

Buenos Aires, Abril 30 de 1904.

Al Excmo. señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Doctor don Juan R. Fernandez.

Tengo el honor de llevar á conocimiento de V. E. que á las 12 m. del dia de hoy se ha presentado á la Alcaidia el señor Félix de la Peña, empleado de la Comisaría 17 de Policia, pidiendo se le facilitase el acceso al Establecimiento para cumplir un mandato del señor Juez Federal Doctor Francisco B. Astigueta, en virtud del expediente que exhibió formado por una comunicación al Juez subscripta por el encausado, con tres entradas en la Penitenciaría, Julián Ponce de León, en la que demanda el amparo de la justicia porque de la celda que ocupa en el Pabellón 5, en que se albergan los presos de su situación legal, dice que le han substraído algunas prendas de ropa y una cartera conteniendo documentos, entre otros de menor importancia, algunos pagarés á su favor por cantidades de dinero, y la providencia del señor juez mandando hacer una investigación y comisionando á la Comisaría 17 de Policía para llevarla á cabo.

Habiéndome avisado el Alcaide esta novedad, llamé á mi presencia al empleado de Policía, y visto por mí el mandato del señor Juez, le manifesté que no obstante que á mi juicio el procedimiento no consultaba los intereses disciplinarios desde que afectaba ciertos principios en que se apoya el gobierno de la Penitenciaría, acataba el mandato de la justicia y que desde ese mismo momento tenía á su disposición todo lo que le fuese necesario para cumplir su cometido, para lo cual di las órdenes necesarias.

Ahora bien, señor Ministro. Por mi parte he de manifestar á V. E. que, efectivamente, el dia 19 del mes en curso el preso Ponce de León dió cuenta á la Alcaidía que de su celda, mientras habia estado en el recreo, le habian substraído determinadas prendas de ropa de su uso y la cartera con los documentos referidos en el comienzo de esta nota, y la Alcaidía procedió inmediatamente á hacer las averiguaciones sobre ese suceso, muy frecuente entre los presos encausados, por razones que sería largo é innecesario exponer, y desde los primeros procedimientos tuvo sospechas de que el robo fuese simulado, lo que tampoco es raro en las denuncias que á diario se reciben, sospechas que nacían de varias circunstancias que rodeaban la comisión del hecho, los antecedentes y ciertos procederes del encausado Ponce de León, y además, porque dos dias después, es decir, el 21, el penado Nº 367 se presentó al Alcaide y le manifestó que habiendo tenido coconocimiento de la denuncia hecha por Ponce de León, le hacía entrega de una cartera que días antes le habia dado el denunciante para que se la guardase, acto que pudo tener lugar debido á que Ponce de León, á su solicitud y por una concesión especial, concurría al taller de Encuadernación inmediato al de Litografía, donde el penado trabaja. Ese mismo dia se le hizo entrega de la cartera y documentos, á presencia de los empleados de Alcaidía y sin observación alguna de parte del preso, después de lo cual se ha continuado la investigación respecto de las prendas de ropa, de las que algunas han aparecido ya en la quinta, á inmediación de la ventana correspondiente á la celda en que se aloja el denunciante.

Lo que dejo referido es la causa que ha motivado la investigación que actualmente lleva á cabo la Comisaría 17 de Policía por mandato del señor Juez Federal, sin que se haya producido informe de esta Dirección; lo que creo de mi deber poner en conocimiento de V. E., y pedirle una resolución que determine en forma precisa el procedimiento que debe seguirse en los casos que puedan ocurrir en el futuro, sin que, como en el caso presente, sufran menoscabo los prestigios que deben robustecer la autoridad del Director, necesarios para el cumplimiento de su singular cometido al frente de este Establecimiento Penal.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.—*R. M. Fraga.*—*R. Súnico.*

DICTAMEN

Excmo. Señor:

La investigación de todo delito cometido dentro de un Establecimiento público sujeto á la exclusiva jurisdicción del Gobierno Nacional, corresponde á los jueces federales, según el art. 23, inciso 4º del Código de Procedimientos Penal. De ahí que, el juez doctor Astigueta, ha podido investigar la denuncia de robo llevada por el preso Ponce de León, sin que tal investigación, una vez que haya sido anunciada á la Alcaidía, deba agraviar la disciplina del Establecimiento y las atribuciones de su Dirección.

En cuanto á los hechos comunicados á V. E. en la nota precedente, deben, como todo antecedente relacionado con un delito *jub judice, comunicarse en todos los casos, directamente, por el Señor Director de la Penitenciaría,* al Juez de la causa. Esto es lo que corresponde en el caso.—Mayo 5 de 1904.—SABINIANO KIER.

RESOLUCIÓN

Mayo....de 1904.—Transmítase á la Dirección de la Penitenciaría en contestación á su nota el precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación, y archívese.

FERNANDEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 26 DE ABRIL DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que termina el 26-4-1904	Semana que termina el 26-4-1903	Aumento
Pasajeros	4.238 56	1.840 00	
Encomiendas y equipajes	178 47	112 50	
Cargas	8.048 48	3.528 75	
Telegramas	56 31	40 50	
Varios	105 40	127 00	
Total $ m/n	12.627 22	5.648 75	6.978 47

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
17 semanas 117 días hasta el 26-4-1904		$ m/n 167.616 20
» » » » » » 26-4-1903		» » 99.477 14
	Aumento	$ m/n 71.139 06

Suma anterior	$ m/n. 154.988 98
id de la semana	» » 12.627 22
Total	$ m/n. 167.616 20

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1903	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	4.932 —	4.203—	729 —	
Entrada por kilómetro de tren	2 56	1 34	1 22	
Kilómetros de linea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de linea	22 42	10 03	12 39	

Publíquese y pase á la Dirección General de Vias de Comunicación.—*A. González.*

L. Lugones,
Contador.

Mariano B. González,
Subadministrador.

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 30 DE ABRIL DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que termina el 30-4-1904	Semana que termina el 2-5-1903	Aumento
Pasajeros	4.086 95	3.727 60	
Encomiendas y exceso de equipajes	366 55	300 20	
Cargas	41.867 96	34.466 13	
Telegramas	222 86	220 80	
Varios	13 46	69 23	
Total $ m/n	46.557 78	38.783 96	7.773 82

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
17 semanas 2 días hasta el 30-4-1904	$ m/n	705.246 50
» » 3 » » » 2-5-1903	» »	579.317 42
Aumento	$ m/n	125.929 08

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1903	Aumento	Disminución
100 $ oro / $ m/n / Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	9.289 —	7.742 —	1.547 —	
Entrada por kilómetro de tren	5 01	5 01		
Kilómetros de línea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de línea	138 56	115 43	23 13	

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación. *A. González.*

J. R. Villalonga, Contador. — *E. Díaz,* Administrador General.

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 7 DE MAYO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 7-5-1904	Semana que terminó el 9-5-1903	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	7.910 11	8.886 14		
B. C. Equipajes y Encomiendas	582 21	556 89		
D. Cargas	49.028 75	38.528 91		
F. Telégrafo	293 33	230 18	10.097 49	
F G. H. J. L. Varios	2.107 97	1.622 76		
Total $ m/n	59.922 37	49.824 88		

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
18 semanas 2 días hasta el 7-5-1904	$ m/n	997.104 33
» » 3 » » » 9-5-1903	» »	820.870 69
Aumento	$ m/n	176.233 64

Suma anterior	$ m/n	937.181 96
» de la semana	» »	59.922 37
Total	$ m/n	997.104 33

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	380 35	31 589	64 46	
Entrada por kilómetro de trenes	1 58	1 58		
Kilómetros de línea en explotación	10 98	10 98		
Entrada por kilómetro de línea	54 57	45 38	9 11	

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González.*

J. Peted, Administrador. — *R. E. Guzmán,* Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Alberti entre los Nos 805 y 829 frente E,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que, con respécto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 2 de 1904.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General.— v-26 Mayo

El 31 del corriente mes de Mayo, vence el plazo improrrogable para el pago del derecho anual de inspección de máquinas á vapor, gas, kerosenne y electricidad; establecimientos incómodos, peligrosos ó insalubres; casas de inquilinato, conventillos, amuebladas, vecindad, hoteles, restaurants, casas de lunch, fondas, fondas con alojamiento, tambos, prostíbulos, posadas, hornos de ladrillo, cocherías, caballerizas y corralones.

La falta de cumplimiento será penada con la multa del 5 %, multa que en ningún caso podrá ser exmerada, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7o, Cap. 17 de la Ordenanza vigente.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Mayo.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Soler al lado del No 1654,** para que, dentro del término de 15 días se presente en esta oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 28 de 1904.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General. v-20-Mayo.

SECCIÓN MUNICIPAL DE FLORES

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle de Picheuta entre los Nos 177 y 191 para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1904.—*Arturo C. Ponce,* Jefe de Sección.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en la calle de Quito al lado de los números 4268 y 4278, para que, dentro del término de 15 días, se presenten en esta Oficina con objeto de comunicarles las obligaciones que con respecto á dicho terreno les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenaza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo . . . de 1904.—*Arturo C. Ponce.*—Jefe de la Sección. v-20-Mayo.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos de talabartería durante el segundo semestre del corriente, año. Tendrá lugar el

dia 24 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 14 de 1904.
v-24-Mayo.

Licitación para la provisión de maderas durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 24 del corriente, á las 2,15 p.m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 14 de 1904. v-24-Mayo.

Licitación para la provisión de artículos de escoberia durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 24 del corriente, á las 2 30. p. m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1904.
v 24-Mayo.

Licitación para la provisión de hierros y aceros durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 24 del corriente, á las 2 45. p. m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 14 de 1904.
v 24-Mayo.

Licitación para la provisión de artículos de electricidad durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 24 del corriente, á las 3 p.m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 14 de 1904.
v 24-Mayo.

Licitación para la construcción de canaleta y vereda en un pabellón de la Casa de Aislamiento.

De acuerdo con el pliego de condiciones pue puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 23 del corriente á las 3. 30 p. m.—Buenos Aires, 15 Mayo de 1904.
El Secretario.
v-23-Mayo.

Licitación para la provisión de 250 toneladas de cal de Córdoba y 150 del Azul. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 23 del corriente, á las 3 p.m.—Buenos Aires, 15 Mayo de 1904.—*El Secretario.*
v,23-Mayo.

Licitación para la construcción y explotación de un restaurant, confitería, etc. en el Jardín Zoológico. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 23 del cte., á las 4. p. m.—Buenos Aires, 15 de Mayo de 1904.—*El Secretario.*
v-23-Mayo.

Licitación para la provisión de huevos y gallinas á los Hospitales Municipales durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 23 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1904. v-23-Mayo.

Licitación para la provisión de artículos de tienda á los Hospitales Municipales durante el segundo semestre del corriente, año. Tendrá lugar el dia 23 del corriente á los 2/15 p. m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1904. v-23-Mayo.

Para la provisión de 468 m. l. cordón recto y 94. 50 m. curvo para los jardines de la Avenida Alvear. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultar se en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 21 del corriente, á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1904.—*El Secretario.*
v 21-Mayo

Licitación para la colocación de un techo en el Depósito de Materiales, Bouchard y Cuyo. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 21 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 14 Mayo de 1904.—*El Secretario.* v-21-Mayo.

Licitación para la provisión de pan á los Hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 21 del corriente, á las 2 de la tarde. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1904. v-21-Mayo.

Licitación para la provisión de artículos de fideleria á los Hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 21 del corriente, á las 2/15 de la tarde. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1904. v-21-Mayo.

Licitación para la provisión de artículos de almacén á los Hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 21 del corriente, á las 2,30 de la tarde. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos, Aires, Mayo 11 de 1904. v-21-Mayo.

Licitación para la provisión de leche y manteca á los Hospitales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 21 del corriente, á los 2,45 de la tarde. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1904. v-21-Mayo.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina á los Hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 21 del corriente, á las 3 de la tarde. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.
v. 21-Mayo.

Licitación para el lavado de ropa de los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el dia 20 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1904.
v-20-Mayo.

Licitación verbal para el arrendamiento de trece lotes de terrenos en el Mercado Lorea. Tendrá lugar el dia 20 del corriente, á las 2. 15 p. m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1904
v-20-Mayo.

Licitación para la provisión de combustibles á las dependenciasmunicipales, durante el segundo semestre del corriente, año. Tendrá lugar, el dia 23 del corriente á las 2.30 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires Mayo 13/904.
V-23-Mayo,

Licitacion para la provisión de kerosenne, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar, el dia 23 del corriente, á las 2.45 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires Mayo 13/904.
V-23-Mayo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de comestibles y artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 13 de Junio próximo, en dicho Establecimiento, á las 2 p.m, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.—*D. Cabred*, Director. v-13-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de pan, carne vacuna y ovina, leche y manteca, por un semestre, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el dia 6 de Junio próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los proponentes, en dicho Establecimiento.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1904.—*D. Cabred*, Director. v-6 de Junio.

Llámase á licitación para la provisión de cien camas, sistema «Wulgarthen», de acuerdo con la muestra existente en el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mencionado Establecimiento, el dia 1º de Junio próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los proponentes en dicho Hospicio.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1904.—*D. Carballo*, Director. v-1º Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS DE OBRAS DE SALUBRIDAD.

Se hace saber á los tenedores de Bonos de Obras de Salubridad, creados por Ley Nº 4158, que el dia 21 del corriente, á las 3 p. m. se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Junio próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 7.200 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante el mes de Junio.

La Junta se reserva el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1904.—*El Secretario.*
v-21-Mayo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la impresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda, correspondiente al año 1903.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, y serán abiertas el dia26 del corriente, á las 2. p. m. en la Subsecretaría de Hacienda, donde deberán ocurrir previamente para consultar el pliego de condiciones.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.—*A. Dellepiane.* v-26-Mayo.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas, se cita á los dueños y personas que se consideren con derecho á siete canastos con doscientos ochenta y tres kilos pañuelos de seda, siete y medio ki-

los tejido de sedo y diez y medio kilos tejido de algodón con seda, desembarcados del vapor «France» el dia cinco del corriente, y apresados por la Prefectura Marítima, á fin de que comparezcan á esta Oficina dentro del término de cinco dias, á prestar declaración en el sumario Nº 30 letra L, que se instruye con ese motivo, bajo apercibimiento de seguirse el juicio sin su intervención. Los canastos tienen las siguientes marcas y numeraciones: rotulado « Café de Paris» marca F S Nº 6; rotulado «Café de Paris» marca F S Nº 7; rotulado «Café de Paris» marca F S Nº 8; un canasto sin marca y sin número, marca A L V Nº 1219; rotulado «Moet Chandon» marca W T Nº 90 y rotulado «Velv-Fousard» marca V C P Nº 562.—Oficina de Sumarios, Mayo 13 de 1904.—*Antonio Le Marcenaro.* v-19-Mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas, se cita á los dueños y personas que se consideren con derecho á cuatro baúles sin marca ni número con ciento diez kilos pañuelos de seda y ciento siete tejidos id m, desenbarcados del vapor francés «Cordillère» en los primeros dias del mes corriente, á fin de qne comparezcan á esta Oficina dentro del término de cinco dias á prestar declaración en el sumario número 60 letra P, que se instruye por la falta de declaración de esas mercaderías, bajo apercibimiento de seguirse el juicio, sin su intervención. Oficina de Sumarios, Mayo 13 de 1904. *Antonio L. Marcenaro.* v-19 Mayo.

Por el presente edicto, se citan y emplazan por el término de cinco dias, á las personas que se consideren con derecho á las mercaderias (tejidos y confecciones) traidas en nueve baúles; desembarcados el catorce de Abril último del vapor «Tritón», procedente de Montevideo, y apresados por la Prefectura Marítima, á fin de que comparezcan dentro del término de cinco dias á prestar declaración en el sumario número 7, letra R, que se sigue por falta de manifestación de los efectos, bajo apercibimiento de proseguirse el juicio, sin su intervención.—Oficina de Sumarios, Mayo 1: de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.*

v-17-Mayo.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General, de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de contabilidad, se cita al ex Presidente de la Subcomisión de extinción de la langosta en "Asunta" (Prov. de Córdoba), don Felipe S. Miguens, para que dentro del término de diez dias ingrese en Tesoreria General la cantidad de $ 112.50 m/n á la que quedó adeudando, bajo apercibimiento de lo que la expresada ley establece.—Contaduria General, Mayo 3/904. *Los Secretarios.*—v-18-Mayo.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación: de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex bodeguero en la Provincia de Mendoza, don Pedro Caroussi, por el término de quince dias para que dentro del mismo, ingrese en Tesorería General la cantidad de $ 134.44 m/n., importe del impuesto sobre 6722 litros de vino que quedó adeudando, por el año 1902, bajo apercibimiento de lo que prescribe la mencionada ley. —Contaduría General — Abril 26 de 1904.—*Los Secretarios.*

v- 17 Mayo.

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita, por el término de 15 dias, al ex miembro de la Comisión de Límites con Chile, don Rodolfo Hauthal, para que dentro del mismo plazo, rinda cuenta de inversión de $ 1.920,64 m/n, que en dos partidas recibió para gastos, ó en su defecto para que los ingrese en Tesorería General, bajo apercibimiento de lo que la mencionada Ley establece.—Contaduría Gral., Marzo 30 1904. *Los Secretarios.*— v-21-Mayo.

Administración de Alcoholes

LICITACIÓN

Sácase á licitación por el término de treita dias la construcción de los galpones de madera y fierro galvanizado, á construirse en terrenos del Puerto Madero. En la Secretaría de la Administración podrán consultarse los planos, presupuestos y pliegos de condiciones. El depósito, garantía, recepción, pagos de las obras y demás condiciones se sujetará en todo á lo que establece la Ley de Obras Públicas.

Las propuestas se abrirán el dia 19 de Mayo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Abril 19 de 1904 —*El Secretario.*

v-19-Mayo.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por orden del señor Prefecto General de Puertos y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á retirar sus bultos dentro de los quince días de este aviso, previniéndoles que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana, y decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio de 1901.

(1) Un paquete rotulado Raquel Crass, de Paraguay, en vapor Urano en 7 de Enero de 1904; (1) una bolsa s/m, de Paraguay, en vapor Urano en 7 de Enero de 1904; (1) un lío ropa s/m, de Montevideo, en vapor Venus en 8 de Enero de 1904; (3) tres bultos varios s/m, de Montevideo, en vapor Saturno en 8 de Enero de 1904; (1) una caja rotulada C.B., de Montevideo, en vapor París en 8 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado Antonia B. de Belham, de Montevideo, en vapor San Martín en 17 de Enero de 1904; (1) un lío sillas rotulado R. Yang, de Montevideo, en vapor París en 28 de Enero de 1904; (1) un baúl rotulado La Veloce, de Génova, en vapor D. di Génova en 5 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado B, de Marsella, en vapor Aquitaine en 7 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado B L de Bremen, en vapor Schleswig en 8 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado M. Hankin, de Southampton, en vapor Nile en 12 Enero de 1904; (1) un paquete rotulado Banco Alemán Transatlántico, de Southampton en vapor Nile en 12 de Enero de 1904; (1) un paquete rotulado Rafael Sánchez La Madrid, de Barcelona, en vapor Argentino en 14 de Enero de 1904; (2) dos cajones rotulados M L, de Burdeos, en vapor Atlantique en 16 de Enero de 1904; (1) un paquete rotulado V C, de Hambugo, en vapor Macedonia en 16 de Enero de 1904; (1) un paquete rotulado Juan Astreind, de Hamburgo, en vapor Macedonia en 16 de Enero de 1904; (2) dos fardos rotulados XXXX, de Génova en vapor D. di Galliera en 22 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado C B R C, de Liverpool, en vapor Hylas en 21 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado María Lombard, de Burdeos, en vapor Amazone en 25 de Enero de 1904; (1) un paquete rotulado José Méndez, de Southampton, en vapor Thames en 26 de Enero de 1904; (1) un paquete rotulado C N, de Nueva York, en vapor Tropic en 26 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado Editor de La Nación, de Nueva York, en vapor Tropic en 26 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado P P, de Nueva York, en vapor Tropic en 26 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado Honorio Ramírez, de Nueva York, en vapor Hypatia en 26 de Enero de 1904; (1) casco rotulado T P, de Londres, en vapor Soldier Prince en 26 de Enero de 1904; (1) un paquete rotulado Cohen Guillermo, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 27 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado S A, de Génova, en vapor Perseo en 27 de Enero 1904; (1) un paquete rotulado Burgos Vincent y Cía., de Liverpool, en vapor Brigade en 27 de Enero de 1904; (1) una valija rotulada R B, de Montevideo, en vapor Saturno en 17 de Enero de 1904; (1) un baúl s/m de Salto, en vapor Buenos Aires en 3 de Enero de 1904; (1) una bolsa s/m de Paraguay, en vapor San Martín en 7 de Febrero de 1904; (1) un cajón s/m de Montevideo, en vapor Venus en 10 de Febrero de 1904; (1) una bolsa ropa s/m de Montevideo, en vapor Colombia en 12 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado T R de Hamburgo, en vapor Asunción en 1° de Febrero de 1904; (2) dos paquetes rotulados F C, de Hamburgo, en vapor Asunción en 1° de Enero de 1904; (3) tres paquetes rotulados London River Plate Bank, de Hamburgo, en vapor Asunción en 1° de Febrero de 1903; (2) dos paquetes rotulados Nicolás Presodo, de Hamburgo, en vapor Cap. Frio en 2 de Febrero de 1904; (1) un paquete rotulado E. González Moran, de Glascow en vapor Brazilian en 4 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado G R C, de Génova en vapor Antonina en 4 de Febrero de 1904; (1) un paquete rotulado Sr. D. Jesús Feureiro, de Londres, en vapor Imperial Prince en 6 de Febrero de 1904; (1) un paquete rotulado J H K, de Liverpool, en vapor Hippomenes en 6 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado Miss Ingles, de Southampton, en vapor Magdalena en 9 de Febrero de 1904; (1) un paquete rotulado A T Coheló, de Southampton, en vapor Magdalena en 9 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado Juan Aldoma, de Southampton, en vapor Magdalena en 9 de Febrero de 1904; (1) un cajón s/m, de Carmen, en vapor Lafayette en 1° de Febrero de 1904; (4) cuatro bultos varios, s/m, de Salto, en vapor Buenos Aires en 13 de Febrero de 1904; (1) un baúl, s/m, de Uruguay, en vapor Rivadavia en 9 de Febrero de 1904; (2) dos atados ropa, s/m, de Corrientes, en vapor Inca en 9 de Febrero de 1904; (2) dos bultos equipajes, de Montevideo, s/m, en vapor Venus en 9 de Febrero de 1904; (1) un bulto rotulado, A, de Génova, en vapor Reina María Cristina en 23 de Enero de 1904; (1) una caja rotulada Secundina Dieges, de Bremen, en vapor Schleswig en 2 de Enero de 1904; (1) una caja, s/m, de Génova, en vapor Aquitaine en 2 de Enero de 1904; (1) cajón rotulado Scott Moneriff, de Southampton, en vapor Thames en 24 de Enero de 1904; (1) un bulto, s/m, de Génova, en vapor Ravena en 10 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado Fratelli Gondradi, de Génova, en vapor Ravenna en 10 de Enero de 1904; (1) una canasta rotulada, María Bonora, de Génova, en vapor Ravenna en 10 de Enero de 1904; (1) cajón rotulado, Calvano Rafael, de Génova, en vapor Ravenna en 10 de Enero de 1904; (1) un bulto rotulado, S. E, de Génova, en vapor Ravenna en 10 de Enero de 1904; (1) cajón rotulado, Pedro Dellaqua, de Génova

en vapor Ravenna en 10 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado, Luis Sciutto, de Génova, en vapor Ravenna en 10 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado Bottini Sergeri, de Génova, en vapor Ravenna en 10 de Enero de 1904; (1) un cajón s/m, de Génova, en vapor Ravenna en 10 de Enero de 1904; (1) un baúl s/m de Génova, en vapor Orione en 5 de Enero de 1904: (1) un cajón rotulado Giuste Agostino de Génova, en vapor Perseo en 25 de Enero de 1904; (1) una caja s/m de Génova, en vapor Reina María Cristina, en 23 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado Piowiant G M, de Bremen, en vapor Erlangen en 27 de Enero de 1904; (1) una valija s/m, de Hamburgo, en vapor Cap. Frio en 30 de Enero de 1904; (1) un bulto rotulado Julia Lalli, de Southampton, en vapor Thames en 23 de Enero de 1904; (1) un paquete rotulado B. Rossi, de Paysandú, en vapor Buenos Aires en 9 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado N. Mihanovich, de Asunción, en vapor Centauro en 22 de Enero de 1904; (1) un bulto rotulado José A. Casería, de Salto, en vapor París en 24 de Enero de 1904; (4) cuatro paquetes rotulados A. M. Defino, de Hamburgo, en vapor Santos en 20 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado R. Forkes, de Southampton, en vapor Magdalena en 6 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado Domingo Corral Daoliga, de Southamton, en vapor Magdalena en 6 de Febrero de 1904; (1) un paquete rotulado G. L. Wilson, de Liverpool, en vapor Heraclides en 11 de Febrero de 1904; (1) un paquete rotulado C. Jean Marie, de Liverpool, en vapor Heraclides en 11 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado Granja Blanca, de Montevideo, en vapor Eolo en 9 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado Granja Blanca, de Montevideo, en vapor Helios en 13 de Enero de 1904; (1) un paquete rotulado J C H, de Liverpol, en vapor Highland Hope en 12 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado L A, de Marsella, en vapor Provence en 12 de Febrero de 1904; (1) un paquete rotulado O. Zemnet, de Hamburgo, en vapor Tijuca en 19 de Febrero de 1904; (1) un fardo rotulado W. Johnson y Cía., de Southampton, en vapor Danube en 23 de Febrero de 1904; (1) un paquete rotulado Pellerano Gandolfi, de Burdeos en vapor Cordillere en 23 de Febrero de 1904; (2) dos paquetes rotulados E. Kermich, de Hamburgo, en vapor Sevilla en 25 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado Montoni Malnati, de Hamburgo, en vapor Sevilla en 25 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado A A, de Barcelona, en vapor P. de Satrústegui en 27 de Febrero de 1904; (1) un paquete rotulado L S, de Barcelona, en vapor P. de Satrústegui en 27 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado Laclaustra Sáenz, de Barcelona, en vapor P. de Satrústegui en 27 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado Francisco Coballé, de Barcelona, en vapor P. de Satrústegui en 27 de Febrero de 1904; (1) un paquete rotulado Mr. Fellons, de Londres, en vapor Margate en 22 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado F U C y F, de Bremen, en vapor Pfalz en 1° de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado V C°, de Hamburgo, en vapor Santa Fe en 1° de Marzo de 1904; (1) un baúl s/m, de Génova, en vapor Provence en 23 de Noviembre de 1903; (1) un bulto s/m, de Burdeos, en vapor Cordillere en 23 Nbre. de 1903; (1) un bulto s/m, de Génova, en vapor La Plata en 13 Dbre. de 1903; (1) un bulto, s/m de Génova, en vapor D. di Génova en 3 de Enero de 1904; (1) un cajón, s/m. de Génova, en vapor Umbria en 22 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado Emilio Olivera, de Génova, en vapor Umbria en 22 de Enero de 1904; (1) un bulto, s/m, de Génova, en vapor Ravenna en 18de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado Anchés Coto, de Bremen, en vapor Pfalz en 27 de Fbro. de 1904; (1) un bulto rotulado H C S, de Génova, en vapor V. de Satrústegui en 24 de Fbro. de 1904; (1) una caja rotulada W G, de Génova, en vapor P. de Satrústegui en 24 de Fbro. de 1904; (1) un baúl rotulado J P, de Génova en vapor P. de Satrústegui en 24 de Fbro. de 1904; (1) un baúl rotulado José M. Cúñez, de Génova, en vapor P. de Satrustegui en 24 de Febrero de 1904; (7) siete bultos varios s/m, de Génova, en vapor P. Satrústegui en 24 de Febrero de 1904; (1) un cajón s/m, de Burdeos, en vapor Congo en 1° de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado J R Rosario, de Hamburgo, en vapor Cap Verde en 2 de Marzo de 1904; (2) dos bultos s/m, de Génova, en vapor France en 4 de Marzo de 1904; (1) un bulto s/m, de Burdeos, en vapor Atlantique en 18 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado TH-Weney, de Sonthampton, en vapor Nile en 19 de Marzo de 1904; (1) un bulto rotulado Miss Glober, de Southampton, en vapor Nile en 19 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado José Luis Carvallido, de Bremen, en vapor Schelesvig en 24 de Marzo de 1904 (2) dos cajones rotulados José Casal, de Bremen, en vapor Schleswig en 24 de Marzo de 1904; (3) tres bultos equipajes, s/m, de Bremen, en vapor Schleswig en 24 de Marzo de 1904; (2) dos baúles s/m, de Génova, en vapor Reina María Cristina en 24 de Marzo de 1904; (1) un baúl rotulado Juan Serantes, de Génova, en vapor Reina María Cristina en 24 de Marzo de 1904; (1) un baúl rotulado Elisa Catamen, de Carmelo, en vapor Luna en 28 de Marzo de 1904; (1) un bulto rotulado Juan Landabú, de Carmelo, en vapor Luna en 28 de Marzo de 1904; (1) un baúl rotulado Agustina E. de Oro, de Asunción, en vapor Olympo en 5 de Marzo de 1904; (1) un baúl rotulado Faustina de Oro, de Asunción, en vapor Olympo en 5 de Marzo de 1904; (1) un baúl rotulado Eduardo Boya, de Paraná, en vapor Helios en 23 de Marzo de 1904; (1) un baúl rotulado Francisco Figán, de Salto, en vapor Triton en 21 de Marzo de 1904; (1) un baúl s/m, de Salto, en vapor París en 6 de Marzo de 1904; (1) un baúl rotulado Natalio Francisco, de Montevideo, en vapor Buenos Aires en 4 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado G A, de Salto, en vapor Buenos Aires, en 14 de Marzo de 1904; (1) una balija s/m, de Salto, en vapor Buenos Aires en 28 de Marzo de 1904; (1) un baúl rotulado Damián Jacué, de Montevideo, en vapor Venus en 29 de Marzo de 1904: (1) un bulto rotulado A P, de Montevideo, en vapor Venus en 29 de Marzo de 1904; (4) cuatro bultos s/m, de Montevideo, en vapor Venus en 29 de Marzo de 1904; (1) una sillita s/m, de Patagones, en vapor Juanita en 15 de Marzo de 1904; (2) dos bultos equipajes, de Montevideo, en vapor Saturno en 11 de Marzo de 1904; (1) un catre s/m, de Montevideo, en vapor Triton en 12 de Marzo de 1904; (2) dos bolsas rotuladas L I, de Génova, en vapor La Plata en 19 de Febrero de 1904; (1) un barril rotulado J. Deyacome, de Génova, en vapor Umbria en 22 de Febrero de 1904; (1) un bulto rotulado Pedro Viglione, de Salto, en vapor Júpiter en 6 de Febrero de 1904; (1) un fardo rotulado Lahusen y Cía., de Salto, en vapor Júpiter en 24 de Febrero de 1904; (1) una caja rotulada J. Moura, de Mercedes, en vapor París en 17 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado C. Jolke-Gran Chak, de Hamburgo, en vapor Santa Fe en 1° de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado señor director del Tiempo, de Nueva York, en vapor Virgil en 1° de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado Fernández Caimove y Cía., de Liverpool, en vapor Aroby, en 3 de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado R. Moner Sans, de Génova, en vapor Duchessa di Génova, en 3 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado Laclaustra Saenz, de Liverpool, en vapor Raeburn, en 5 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado F. Drysdale y Cía., de Liverpool, en vapor Raeburn, en 5 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado D W, de Hamburgo, en vapor Cap Roca, en 5 de Marzo de 1904; (4) cuatro paquetes rotulados J. Hargemdeguy, de Hamburgo, en vapor Cap Roca, en 5 de Marzo de 1904; (1) un bulto rotulado E. Romero, de Hamburgo, en vapor Cap. Roca, en 5 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado S L, de Burdeos, en vapor Congo en 5 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado F P C, de Burdeos, en vapor France en 9 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado Cía. Alba, de Southampton, en vapor Clyde en 10 de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado R S C, de Southampton, en vapor Clyde en 10 de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado M D G L J C M H C, de Liverpool, en vapor Hostilius en 14 de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado M F C, de Liverpool, en vapor Hostilius, en 14 de Marzo de 1904; (1) un baúl rotulado E. Porcelini, de Génova, en vapor Duca di Galliera en 17 de Marzo de 1904; (2) dos cajones rotulados E. Boer, de Hamburgo, en vapor Pontos en 18 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado S F C, de Hamburgo, en vapor Pontos en 18 de Marzo de 1904; (1) un bulto rotulado H, E B de Burdeos, en vapor Atlantique en 19 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado Carlos M. Chase, de Southampton, en vapor Nile en 21 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado M L, de Southampton, en vapor Nile en 21 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado J. W. Lansdowe, de Southampton, en vapor Nile en 21 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado M M C, de Liverpool, en vapor Austrian en 21 de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado F C, de Liverpool, en vapor Bellarden, en 22 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado L C L, de Antonina, en vapor Glendevon, en 22 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado S G C H R, de Hamburgo, en vapor Pernambuco, en 22 de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado C. Streinler, de Hamburgo, en vapor Pernambuco en 22 de Marzo de 1904; (2) dos paquetes rotulados Decano de la Facultad, de Hamburgo, en vapor Pernambuco en 22 de Marzo de 1904; (2) dos cajones rotulados F S B A, de Nueva York, en vapor Chancer en 24 de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado G C C, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 28 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado J A, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 28 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado M. Bertran, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 28 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado A W C, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 28 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado G L F, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 28 de Marzo de 1904; (2) dos paquetes rotulados V C, de Hamburgo, en vapor Cap Roca en 31 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado R. Oretz Leiburger, de Hamburgo, en vapor Cap Roca en 31 de Marzo de 1904; (2) dos paquetes rotulados M. Sánchez, de Hamburgo, en vapor Cap Roca en 31 de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado C. G. Hircksman, de Hamburgo, en vapor Cap Roca en 31 de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado L. Olivera y Cía., de Hamburgo, en vapor Cap Roca en 31 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado Watten y Cía., de Nueva York, en vapor Arabistan en 31 de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado Antonio Martínez, de Barcelona, en

vapor Reina María Cristina en 29 de Marzo de 1904; (1) un baúl rotulado J. Cuevas, de Burdeos, en vapor Chilí en 29 de Marzo de 1904; (1) una damajuana s/m, ignorándose procedencia, vapor y fecha de entrada.—Buenos Aires, 25 de Abril de 1904.—*E. Victorica,* Oficial Mayor. v-17-Mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Subprefecto Jefe del Resguardo del Puerto de San Pedro, y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 6 metros, 04 centímetros. Manga: 1 metro y 4 centím tros. Puntal: 0 metro 50 centímetros. Tiene ocho pares curvas y un taco algarrobo y se denomina «San Juan Bay». Buenos Aires, Abril 27 de 1904. *E. Victorica,* Oficial Mayor.—v-6-Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al bote denominado «Es de Todos», Nº. 7510, que se encuentra depositado en la Ayudantía de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 4 metros 35 centímetros. Manga: 1 metro 48 centímetros. Puntal: 0 metros 47 centímetros. Su construcción es de madera de pino, encontrándose en malas condiciones.—Buenos Aires, Abril 27 de 1904. —*E. Victorica,* Oficial mayor. v-6-Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de trenta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro, y que se halla depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determina los reglamentos.

Las dimenciones son las siguientes:

Eslora: 4 metros 23 centímetros. Manga: 11 centímetros, Puntal; 0 metros 37 centímetros. Tiene seis pares de curvas y dos tacos de algarrobo siendo su demás construcción de pino. Está pintada de verde y colorado, encontrándose en mal estado.—Buenos Aires, Abril 21 de 1904. —*A. Malla* v-30-Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción del edificio del Colegio Nacional Oeste de la Capital, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública el día 13 de Junio, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1904.—*El Subsecretario.* V-13 de Junio.

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción del edificio de la Escuela Normal Mixta de Río IV, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados, debiendo presentarse las propuestas hasta el 23 de Mayo próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Córdoba, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaría del Ministerio, se procederá ese día, á las 3 p. m., á la apertura de las propuestas presentadas, ante el Escribano de Gobierno en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Córdoba, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Abril 20 de 1904.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-23-Mayo.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de ley, para la provisión de:

123 Remas de papel de obras 1 de 74/110 de 40 kilos.
2 id. cartulina de color de 56/76 de 47 kilos.
120 Metros crinolina blanca de 1 mto. de ancho.
10 Rollos de alambre 28 B.
20 Kilos hilo de acarreto en ovillos.
170 Metros de tela de color para encuadernación y
40 Kilos de cola francesa, destinados á la impresión y encuadernación de la Memoria del Ministerio de Justicia á Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Contabilidad, y acompañadas de un certificado dedepósito en efectivo ó en títulos que acrediten haber depositado, en el Banco de la Nación Argentina, una suma equivalente al 5 °/o del total de su propuesta, como garantía de la misma y á la orden del Director de la Penitenciaría, en cuyo despacho serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, el día 31 de Mayo próximo á las 2 p. m.

En la Secretaría, se suministrarán datos á los interesados que los soliciten, todos los días hábiles de 9 a.m. á 4 p. m.—Abril 22 de 1904.—*El Secretario.* v-31-Mayo.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las obras y reparaciones necesarias en varios edificios escolares de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por el Arquitecto Inspector, y comprendidos en los tres grupos A., B. y C.

Las propuestas que deberán hacerse en un sello de $ 5, serán abiertas el día 23 del corriente, á las 2 de la tarde y podrán comprender los tres grupos, ó bien uno, ó dos solamente, debiendo además agregarse el certificado de Depósito que marca la Ley.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1904.—*El Secretario.*— v-1º-Junio.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTOS

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata don Eduardo Lan, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á José Granital ex cabo de mar de 2ª del Crucero «Buenos Aires,» para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de la Armada, con residencia oficial en el Pontón «La Paz,» Prisión de la Armada, surto en la Dársena Sur del Puerto de la Capital, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye á Rosalía Benedetto, Foguista del Crucero «Buenos Aires». En la prisión de la Armada, Dársena Sud, á los trece días del mes de Mayo del año mil novecientos cuatro.—*Carlos Soldani,* Secretario. v. 17 Mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para construir el edificio destinado á las oficinas de la Administración de las Obras de Salubridad, en el terreno ubicado en la calle de Charcas entre Callao y Río Bamba. Los planos, presupuesto y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m.

Puede presentarse propuestas antes de las 2 p. m. del día 6 de Junio próximo en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, debiendo acompañar un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta. Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacer las otras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

No se tomará en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar; se previene á los interesados que por disposición de la ley de Obras de Públicas la presentación de propuestas no da derecho alguno á los proponentes para la aceptación de ellas y que sólo se tomará en consideración aquellas que pertenezcan á constructores de reconocida competencia técnica y responsabilidad financiera. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 6 de Junio próximo, á los 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-6-Junio.

Llámase á licitación para la ejecución de las obras complementarias de provisión de agua á la ciudad de San Juan.

Las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en San Juan.

Se presentaran las propuestas antes de

las 2 p. m. del día 26 de Mayo próximo en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan, ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 30 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una, hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupues to oficial pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en «Bonos de Obra de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de San Juan, á la órden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 30 de Mayo próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 20 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-30-Mayo.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Independencia entre Saavedra y Alberti.
Saavedra entre Independencia y Humberto 1º
Alberti entre Independencia y San Juan.
Pichincha entre Méjico y Humberto 1º.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.

—Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-15-Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.312

«Itapirú»

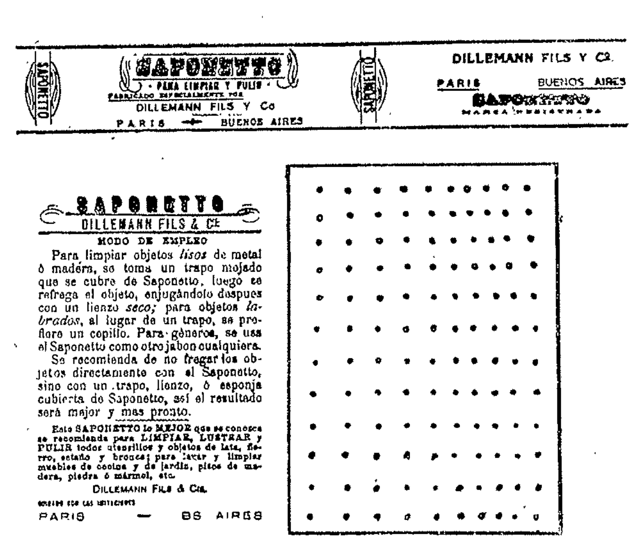
Marzo 8 de 1904.—Moss y Cª.—Distinguir yerba mate, clase 67 (substituida). v-18-Mayo.

Acta Nº 13.598



Mayo 14 de 1904.—S. Degastaldi.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-21-Mayo.

Acta Nº 13.581



Mayo 10 de 1904.—Dillemann fils y Cía.—Distinguir las clases 14 y 32, especialmente un producto para limpiar y pulir. v-21-Mayo.

Acta Nº 13.594



Mayo 14 de 1904.—The Pontnewynydd Sheet and Galvanizing Company Limited.—Distinguir chapas de acero, cinc y fierro, galvanizado ó negro, clase 8. v-21-Mayo.

Acta Nº 13.595



Mayo 14 de 1904.—Compañía General de Envases.—Distinguir las clases 1, 2, 4, 5, 6, 11, 13, 21 á 24, 30, 35, 37, 41, 44 á 57, 59, 61 á 71, 74, 76 á 79, tonelería, clase 19; damajuanas, botellas, frascos y sifones, clase 40, y fundas de paja y de mimbre para botellas y damajuanas, clase 80. v-21-Mayo.

Acta Nº 13.568

Monte Carlo

Mayo 7 de 1904.—Juan Posse y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 59.
v-18-Mayo.

Acta Nº 13.571



Mayo 7 de 1904.—Bautista Debat.—Distinguir licores de las clases 68 y 69.
v-17-Mayo.

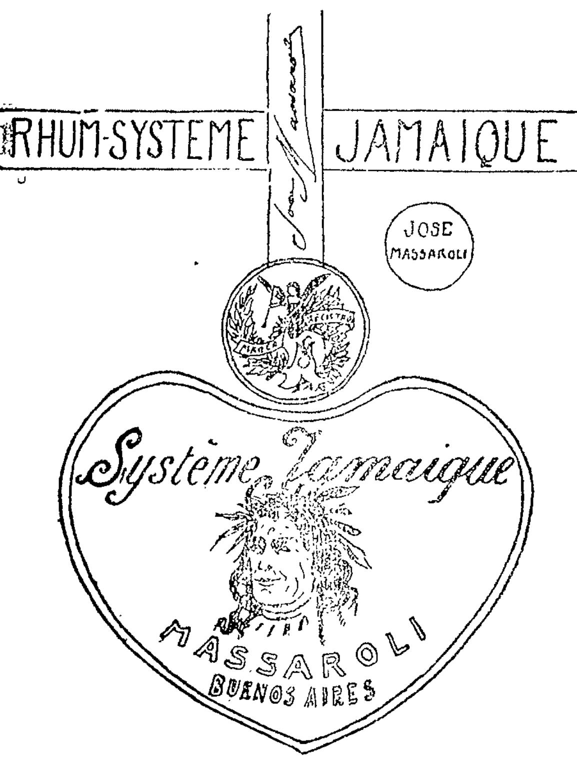
Acta Nº 13.567



Mayo 7 de 1904 —Carlos Prestinoni y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 50 y 57.
v-17-Mayo.



Acta Nº. 12.562.—Modificada.



Septiembre 24 de 1903.—José Massaroli.—Distinguir artículos de las clases 62, 64, 67, 68 y 69, especialmente run (Substituida).
v-18-Mayo.

Acta Nº 13.585



Mayo 11 de 1984.—Fravega Hnos.—Para distinguir artículos de la clases 61 á 71.
v-18-Mayo.

Acta Nº 13.582



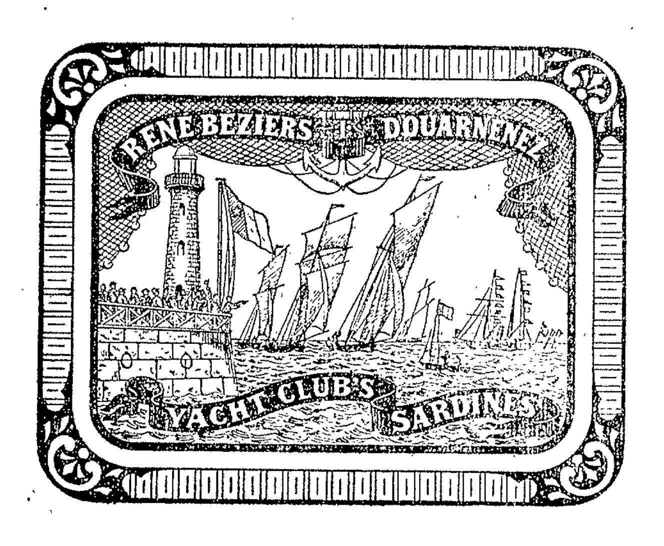
Mayo 10 de 1904.—Luis Parmeggiani.—Distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 á 79.
v-18-Mayo.

Acta Nº 13.580



Mayo 9 de 1904—Les fils de P. Bardinet.—Distinguir ron, clase 68. v-18-Mayo.

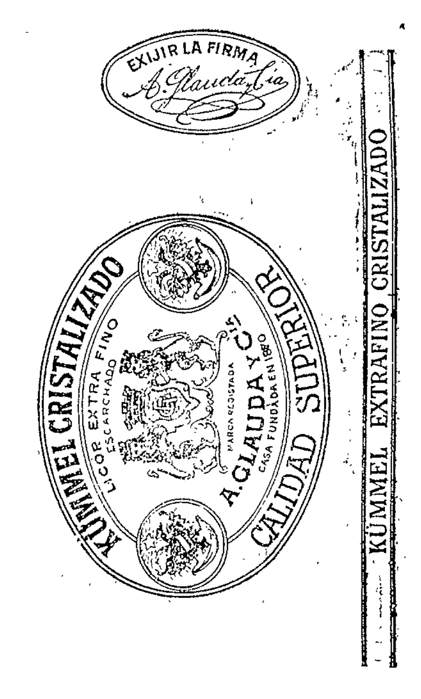
Acta Nº 13.583





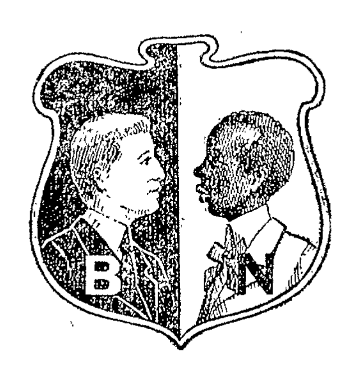
Mayo 10 de 1904.—René Beziers.—Distinguir los artículos de la clase 62. v-18-Mayo.

Acta Nº 13.586



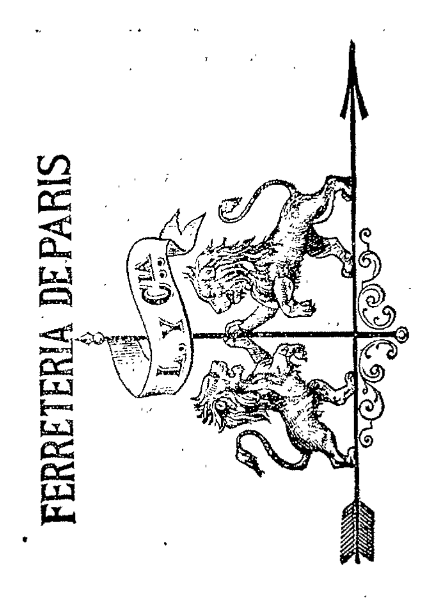
Mayo 11 de 1904—A. Glauda y Cía.—Para distinguir artículos de las clases 61 á 71. v-18-Mayo.

Acta Nº 13.587



Mayo 11 de 1904—J. Ardanza y Cía.—Para distinguir artículos de las clases 61 á 71, especialmente ginebra y anis. v-18-Mayo.

Acta Nº 13.584



Mayo 11 de 1904 Landáburu y Cía..—Para distinguir artículos de las clases 8, 9, 12, 16 á 18, 28, 29, 32, 33, 38, 42, 43, 46, 47 y 75. v 18-Mayo.

Acta Nº 13.572



Mayo 7 de 1904.—Bautista Debat.—Distinguir licores de las clases 68 y 69.
v-17-Mayo.

Acta Nº 13.570





Mayo 7 de 1904.—Lagorio, Esparrach y Cía.—Distinguir licores de la clase 68, especialmente ron,
v-17-Mayo.

Acta Nº 13.589

EMPLASTO ARABE DE DOANTHON



Mayo 13 de 1904.—Federico Santa Lucía.—Distinguir un emplasto, clase 79.
v-20-Mayo.

Acta Nº 13.591



Mayo 13 de 1904.—Manuel González y Cª.—Distinguir las clases 1, 9, 12, 14, alpargatas, clase 53 y comestibles y bebidas, clases 61 á 71.
v-20-Mayo.

Acta Nº. 13.579

"Standard"

Mayo 9 de 1904.—Juan Shaw é hijos.—Distinguir la clase 16, especialmente máquinas de coser y sus componentes.
v-17-Mayo.

Acta Nº 13.588

«Football King»

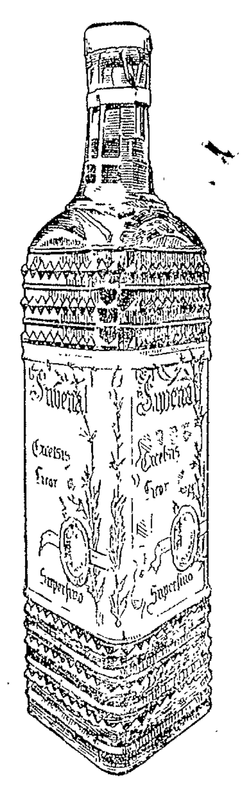
Mayo 13 de 1904.—George Mc. Hardy.—Distinguir los artículos de la clase 60.
v-20 Mayo.

Acta Nº 13.590

«Kelpion»

Mayo 13 de 1904.—Compañía Kelpion Limited.—Distinguir los artículos de las clases 58 y 79.
v-20-Mayo.

Acta Nº 13.535



Abril 29 de 1904.—Roig y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 (envase).

v-17-Mayo.

Acta Nº 13.592

N. W. & K.

Mayo 14 de 1904.-Norddeutsche Wollkammerei und Kammgarnspinnerei.—Distinguir grasas, lanolin, pomadas, remedios contra la oxidación, lana peinada, hilos, tejidos y mercería en general, jabones, cremas de tocador y parches, clases 9, 14, 32, 44 á 47, 52, 58 y 79. v-21-Mayo.

Acta Nº 13.597



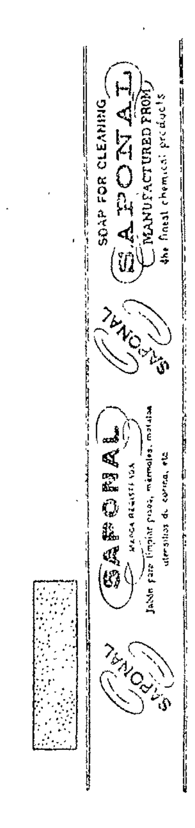
Mayo 14 de 1904.—Colombatti y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-21-Mayo.

Acta Nº 13.593

«Slívovitz»

Mayo 14 de 1904.—Curcija y González.—Distinguir la clase 68, especialmente coñac de ciruelas. v-21-Mayo.

Acta Nº 13.598



Mayo 14 de 1904.—Medina y Cª.—Distinguir un jabón, clase 14. v-21-Mayo.

Tip. Penitenciaría Nacional.